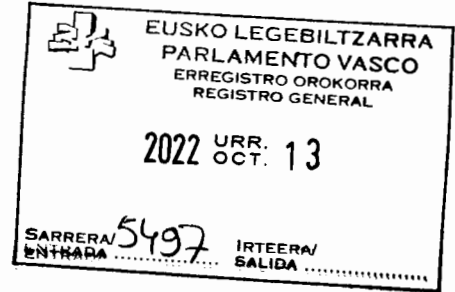




EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO



Dokumentu mota / Tipo de documento: ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY

Nori zuzendua / Dirigido a: A LA MESA DEL PARLAMENTO VASCO

Proposatzailea / Proponente: LETE, ELENA (EA-NV)
ANDUEZA, ENEKO (ES-SV)

Data / Fecha: 2022.10.13

Espediente zenbakia / Número de expediente: 12\09\01\00\00022

Ekimenaren izenburua / Título de la iniciativa: Euskadiko mugikortasun
jasangarriarena// De movilidad sostenible de Euskadi

EA-NV

ES-SV



ENMIENDA Nº1 DE ADICION

Se adiciona un nuevo punto j al artículo 3. Principios de Actuación del Proyecto de Ley Movilidad Sostenible de Euskadi

Debe decir:

j) La incorporación de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

Justificación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 y 16 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

ENMIENDA Nº2 DE ADICION

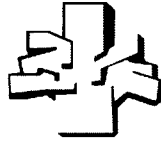
Se adiciona un nuevo punto k al artículo 3. Principios de Actuación del Proyecto de Ley Movilidad Sostenible de Euskadi

Debe decir:

k) La consideración de la movilidad sostenible cómo instrumento activo para promover la cohesión territorial de forma integrada.

Justificación:

Implementar este aspecto de la exposición de motivos del proyecto de ley en el texto articulado de la ley.



ENMIENDA Nº3 DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo **4 apartado d)** del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible de Euskadi

Donde dice:

d) Implantar medidas disuasorias del uso del vehículo privado promoviendo la movilidad activa.

Debe decir:

d) Implantar medidas disuasorias del uso del vehículo privado promoviendo la movilidad activa, **el transporte público y colectivo, o, en su caso, la movilidad compartida y colaborativa.**

Justificación:

Completar el objeto de la norma.



ENMIENDA Nº4 DE ADICIÓN

Se añade dos nuevas letras al artículo 5 del Proyecto de Ley Movilidad Sostenible de Euskadi que **serían la h) y i) y se reordenarían** el resto:

A los efectos de la presente ley, los siguientes conceptos incluidos en su texto significan:

- a) **Costes sociales del transporte:** externalidades o conjunto de afecciones negativas que no resultan cubiertos por los precios satisfechos por las personas usuarias. Engloba tanto el coste de los efectos externos del transporte, tales como los medioambientales, los accidentes, la contaminación por ruido, los embotellamientos y atascos, como el coste de inversión y mantenimiento de infraestructuras y bienes promovidos por las administraciones públicas.
- b) **Infraestructura de transporte:** toda obra civil construida para la prestación de servicios de transporte público en cualquier modalidad.
- c) **Intermodalidad:** la combinación de dos o más modos de transporte para completar el desplazamiento de personas o mercancías.
- d) **Interoperabilidad de títulos:** facultad de los títulos para utilizarse de forma conjunta o intercambiable en dos o más modos de transporte.
- e) **Internalización de costes:** principio de actuación consistente en repercutir todo o parte del coste social del transporte a quien lo genera.
- f) **Movilidad activa:** capacidad de desplazamiento ya sea caminando o mediante el uso de otros medios de transporte no motorizados.
- g) **Movilidad sostenible:** movilidad que se satisface en un tiempo y con un coste razonable mejorando la calidad de vida de las personas y minimizando los efectos negativos sobre las personas y el medio ambiente, relacionando los desplazamientos con sus consecuencias sociales y ecológicas.
- h) Servicios de movilidad compartida:** servicios consistentes en la puesta a disposición de los usuarios de vehículos para su alquiler sin conductor por periodos de tiempo normalmente cortos. Se incluyen en esta categoría entre otros, el "carsharing", "motosharing", bicicleta compartida, patinetes u otros vehículos de movilidad personal.



i) **Servicios de movilidad colaborativa o “carpooling”:** Servicios en los que varios usuarios comparten en un mismo viaje un vehículo terrestre a motor, efectuado a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Los usuarios se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso.

j) **Sistema de transporte público sostenible:** conjunto de la oferta de servicios de transporte público que cumple los requerimientos de movilidad sostenible satisfaciendo las necesidades de las personas usuarias y de sus mercancías, operado de forma segura y eficiente, ofreciendo diferentes modos de transporte, para el sostenimiento de una economía competitiva y el desarrollo autonómico, territorial y local equilibrado.

k) **Transporte colectivo:** aquel medio de transporte que da servicio a un grupo de personas al mismo tiempo.

l) **Transporte público:** es aquel que se lleva a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica.

Justificación:

Se considera necesario incluir dos definiciones más para completar la norma.

